



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE COMERCIO Y LICENCIAS

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N°

266

- 2025-MPH/42.45/NCHQ

AYACUCHO

15 MAY 2025

VISTO:

El Formato para la Declaración Jurada para a Licencia de Funcionamiento **DEFINITIVA** con registro N° 2527379, de fecha 12 de mayo del 2025, presentado por el Sr. (a) **FLORES CAYLLAHUI SIMON LUCIO**, representante legal de **CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS-CECARD**, quien petitiona Licencia de Funcionamiento **DEFINITIVA**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en **JR. 28 DE JULIO N° 736 – UNIDAD VECINAL**, y el Informe N° 000399-2025-MPH/42.45-YVLC (2527379.002), y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que según el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada", el artículo 2° del precitado decreto, define a la Compatibilidad de Uso, Evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollado por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.; asimismo el artículo 6°, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso.
- Condiciones de Seguridad de la Edificación.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que la licencia de funcionamiento es la "Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas".

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, establece los requisitos exigibles que el solicitante debe presentar para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la misma que es concordante con el artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 04-2021-MPH/A.

Que el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, establece el Valor de la licencia de funcionamiento.

Ordenanza Municipal N° 04-2021-MPH/A, establece los requisitos exigibles que el solicitante debe presentar para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, el administrado: se apersona ante Municipalidad Provincial de Huamanga -SGCL, a fin de solicitar Licencia de Funcionamiento **DEFINITIVA**, para desarrollar la actividad de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, adjuntando los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPH/A;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A del 16 de agosto del 2007, modificado por las Ordenanzas Municipales N° 011-2008-MPH/A del 13 de marzo del 2008, y N° 32-2010-MPH/A de fecha 14 de setiembre de 2010, y el Decreto de Alcaldía N° 009-2010-MPH/A de fecha 31 de agosto de 2010.

Que, del Informe N° 000399-2025-MPH/42.45-YVLC (2527379.002); se desprende que, de acuerdo a la evaluación de la zonificación vigente conforme la Ordenanza Municipal N° 015-2021 que aprueba el "Plan de Zonificación y Usos de Suelo del Distrito de Ayacucho, Ordenanza Municipal N° 032-2010 que aprueba el "Reglamento para la gestión y administración del centro histórico de Ayacucho", la actividad económica de negocio de **OFICINA ADMINISTRATIVA** a desarrollarse en el inmueble ubicado en **JR. 28 DE JULIO N° 736 – UNIDAD VECINAL**, es **COMPATIBLE** por encontrarse en la zonificación **CENTRO HISTORICO : SECTOR 02**; debiendo de ser la licencia de manera **DEFINITIVA**.

Que, el inciso 2) del artículo 195° de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPH/A – Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, señala que es función



de la Sub Gerencia de Comercio y Licencias, entre otros, el "Dirigir y otorgar licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, dentro de la jurisdicción y velar por el cumplimiento de las normas municipales.

Que, los incisos 13) y 16) del artículo 185° de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPH/A – Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, señala que es función de la Gerencia de Desarrollo Económico lo siguiente:

- 13) Supervisar el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales y profesionales, que los administrados soliciten dentro de su jurisdicción, así como revocarlos.
- 16) Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA), según su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 042-2023-MPH/45, de fecha 29 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico DELEGA a la Sub Gerencia de Comercio y Licencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga, las atribuciones señaladas en los numerales 13 y 16 del artículo 185° de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPH/A.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MPH/A – Ordenanza que Aprueba la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y mediante Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPH/A, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF-2019); hoy Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por al Sr.(a) FLORES CAYLLAHUI SIMON LUCIO, representante legal de CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS-CECARD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución en consecuencia, **OTÓRGUESE**, la Licencia de Funcionamiento DEFINITIVA N° 202512825 para ejercer el giro de negocio de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en **JR. 28 DE JULIO N° 736 – UNIDAD VECINAL**, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, que ocupa un área de (140.00 m²), y con **Nivel de Riesgo Medio** en el horario ordinario (desde las 06:00 hasta las 23:00 horas del día), bajo el nombre comercial "**CECARD**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, el titular de la Licencia de Funcionamiento o representante del mismo, se encuentra en la obligación de **EXHIBIR** en un lugar visible el Formato Original de Licencia de Funcionamiento otorgada, a cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de arbitrios municipales, a **SOLICITAR** a la Municipalidad Provincial de Huamanga la **AUTORIZACIÓN** respectiva para efectuar modificaciones en su establecimiento respecto al **ÁREA, RAZÓN SOCIAL**; así como el extravío y/o deterioro del formato de la Licencia, ya que constituye una autorización personal.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, de acuerdo a lo establecido por el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas – RAISA 2022, que se encuentra **PROHIBIDO CAMBIO DE GIRO DE NEGOCIO, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO Y FUERA DEL LOCAL, USO DE LA VÍA PÚBLICA, GENERAR RUIDOS QUE EXCEDAN LOS LÍMITES PERMITIDOS, DESECHAR RESIDUOS QUE GENEREN RIESGO AMBIENTAL**. Asumiendo la titular de la licencia **LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS** correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el presente acto administrativo podrá ser **REVOCADO** si el titular de la Licencia de Funcionamiento no cumple con lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPH/A, "Ordenanza que Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito de Ayacucho" o comete infracción establecida en el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas – RAISA 2022 y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), de la Unidad Fiscalización aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A; N° 037-2023-MPH/A.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR, el presente acto resolutorio al Sr (a) FLORES CAYLLAHUI SIMON LUCIO, representante legal de CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS-CECARD, domiciliado en **JR. 28 DE JULIO N° 736 – UNIDAD VECINAL**, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Económico
Sub Gerencia Comercio y Licencias
Ing. Noel Chuchón Quispe
SUB GERENTE